



RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 1956/24
ACTUALIZACION HONORARIOS PROFESIONALES

Virtual, 28 de Noviembre de 2024

VISTO:

La Resolución de Directorio 1940/24 de actualización de honorarios profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que este directorio debatió sobre la necesidad de la actualización del Número base para el cálculo de Honorarios Profesionales.

Que el incremento del costo de vida, en lo que va del año 2024 es del 101,6%.

Que la última actualización practicada en la resolución mencionada en el visto toma como referencia el promedio de los valores de Abril, mayo y Junio 2024.

Que así mismo, a efectos de no causar un salto abrupto en los costos, objetos de esta resolución, este directorio consideró un incremento único para el primer trimestre del año 2025, teniendo en cuenta que los porcentajes de inflación se han mantenido en los últimos meses.

POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer para la liquidación de los honorarios profesionales para el mes de Enero, Febrero y Marzo 2025, el 60% del precio del m2 promedio de los meses de Julio, Agosto y Septiembre 2024, como número base al que se le aplicará el índice relativo conforme a la categoría de la obra, según el siguiente detalle:

- Enero: \$ **731.981** que corresponde al 60% del **precio** del m2 publicado por el CAPER en Julio de 2024.
- Febrero: \$ **748.610** que corresponde al 60% del **precio** del m2 publicado por el CAPER en Agosto de 2024.
- Marzo: \$ **765.681** que corresponde al 60% del **precio** del m2 publicado por el CAPER en Septiembre 2024.
- **Honorario Base Profesional Promedio para Enero, Febrero y Marzo 2025: \$748.757-**

Artículo 2°: Aplicar el porcentaje de variación según el promedio del último trimestre (Enero 1,69%, Febrero 2,27%, Marzo 2,28%) siendo el **2,08%**, para las escalas de aplicación para los montos de obras de las distintas tareas que forman parte del **ANEXO I** de la presente resolución.



Artículo 3°: La presente tendrá vigencia a partir del **1º de Enero de 2025**.

Artículo 4°: Dejar sin efecto la resolución N° 1940/24.

Artículo 5°: Registrar, comunicar a las regionales, a los matriculados y al EPRE, cumplido archivar.

Arq. Ramirez, Liliana
Secretaria
Arquitecta - M.P. 11.140
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos

Arq. Palacios María Silvina
Presidenta
Arquitecta - M.P. 10927
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos



ANEXO I (Enero – Febrero - Marzo 2025)

a) ESCALA DE PORCENTAJES DE APLICACIÓN PARA LOS MONTOS DE OBRAS

1º CATEGORIA: Obras de Arquitectura en General

- 9% hasta \$ 88.292.238
- 7% de \$ 88.292.238 a \$ 407.799.300
- 5% excedente de \$ 407.799.300

2º CATEGORIA: Muebles, exposición, obras de decoración, interior y exterior.

- 15% hasta \$ 88.292.238
- 10% 88.292.238 a \$ 407.799.300
- 5% excedente de \$ 407.799.300

b) DÍA DE TAREA PROFESIONAL Y ASUNTOS JUDICIALES

b.1) Por viaje, por cada día o fracción: \$ 338.909

Por cada día de trabajo en el terreno y/o gabinete: \$ 338.909. (Los gastos de alojamiento y comida se consideran aparte)

b.2) Asuntos Judiciales:

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá, como mínimo, \$ 199.061 de honorarios. Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista constancia de la asistencia en el juicio.

c) HONORARIO DE TASACIONES

	ESTIMATIVA	ORDINARIA
Sobre los primeros: \$ 8.335.569	0.30%	1.5%
De \$ 8.335.569 a \$ 175.494.461	0.20%	1.0%
De \$ 175.494.461 a \$ 473.606.154	0.10%	0.5%
De \$ 473.606.154 en adelante	0.05%	0.3%
honorarios mínimos	\$ 42.051	\$ 97.751

En tasaciones extraordinarias se adicionará el aumento de esta Tabla hasta el 50% de las ordinarias.

D) REPRESENTACIÓN TÉCNICA

3% por los primeros	\$ 133.375.789
2% desde	\$ 133.375.789 a \$ 318.077.358
1.5% desde	\$ 318.077.358 a \$ 701.893.081
1% por los siguientes	\$ 701.893.081 a \$ 1148.810.507
0,8% por el excedente	\$ 1148.810.507

e) INFORMES PERICIALES, ARBITRAJES.

e.1) CONSULTA: El honorario será proporcional a la importancia de la misma y como mínimo será:

- Sin inspección ocular: \$ 117.251
- Con inspección ocular, sin salir de la localidad de su domicilio \$ 172.314
- Con inspección ocular fuera de la localidad del domicilio del profesional \$ 296.726

e. 2) ESTUDIO: El honorario será proporcional:



- *A la importancia y extensión del cuestionario y grado de responsabilidad que implique. Esta parte será convencional.*
- *Al valor del bien o cosa cuya parte se establecerá de acuerdo a la siguiente escala acumulativa:*
 - 2,0% por los primeros \$ 26.324.166*
 - 1,5% desde \$ 26.324.166 a \$ 99.489.249*
 - 1,2% desde \$ 99.489.249 a \$ 293.762.474*
 - 1,0% desde \$ 293.762.474 a \$ 590.466.812*
 - 0.6% por el excedente de \$ 590.466.812*
- *Proporcional al tiempo empleado de acuerdo al artículo 12°.*